



## JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETERIAL. En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, informándole que la audiencia programada para el día de hoy 17 de febrero de 2022, no pudo llevarse a cabo, en razón a que no se allegó la prueba decretada de oficio en la audiencia anterior. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 17 de febrero de 2022.

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO  
Secretaria.

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BUENAVENTURA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0088

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: JOSE SOLANO RIASCOS RIASCOS  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
RADICACIÓN: 76-109-31-005-002-2019-00142-00

Buenaventura - Valle, diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

En atención al informe de secretaría que antecede, por estar ceñido a la verdad, y ante la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia que se había fijado con antelación en este proceso, teniendo en cuenta que se debe dar continuidad al trámite del mismo, el Despacho señalará nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de fallo.

Por lo anterior, se les INFORMA a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la misma, de lo contrario, deberá informarlo a esta oficina judicial a través del correo electrónico [j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a "estados electrónicos", y seleccionar el año que corresponda.

En consecuencia, el Despacho,



## JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

RESUELVE:

PRIMERO: **REPROGRAMAR** para las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M) DEL VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para realizar la audiencia pública del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., fecha y hora en la cual se decidirá el cierre del debate probatorio, se oirá en alegaciones finales a las partes y se dictará la correspondiente sentencia.

SEGUNDO: **INFORMAR** a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia virtual, de conformidad con lo dicho en la parte considerativa.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE**, en los términos señalados.

El Juez,

  
**JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ**  
Juez

**JUZGADO 2 LABORAL  
DEL CIRCUITO  
SECRETARIA**

En ESTADO ELECTRÓNICO  
se notifica a las partes el  
auto anterior.



Secretaria.